

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **121**

Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 001 2007 00253	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EMILSON RAFAEL -TORRES BETIN	Auto que Ordena Requerimiento Atendiendo el memorial que antecede presentado por el abogado José Alejandro Aragón, se observa que no se presentó la prueba con la cual se acredite la forma como le fue conferido el poder a dicho profesional del derecho. Esto pues si bien, el artículo 5 del Decreto 2213 de 2022, antes del Decreto 806 del 2020, prevé que los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, lo cierto es que requiere verificar el mensaje de datos a través del cual le fue remitido el mismo al correo electrónico del apoderado judicial, en virtud a ello se abstiene el despacho de reconocerlo como abogado, hasta tanto acredite haber recibido le poder en debida forma.	10/10/2022	
20001 40 03 001 2007 00739	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EMILSON RAFAEL -TORRES BETIN	Auto que Ordena Requerimiento Atendiendo el memorial que antecede presentado por el abogado José Alejandro Aragón, se observa que no se presentó la prueba con la cual se acredite la forma como le fue conferido el poder a dicho profesional del derecho. Esto pues si bien, el artículo 5 del Decreto 2213 de 2022, antes del Decreto 806 del 2020, prevé que los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, lo cierto es que requiere verificar el mensaje de datos a través del cual le fue remitido el mismo al correo electrónico del apoderado judicial, en virtud a ello se abstiene el despacho de reconocerlo como abogado, hasta tanto acredite haber recibido le poder en debida forma.	10/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2011 00401	Ejecutivo Singular	DAVIVIENDA S.A	FARIT - RANGEL MERCADO	Auto Señala Fecha y Hora del Remate PRIMERO: SEÑALAR el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) para llevar a cabo el remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 190-85683 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y ubicado en la Manzana 6 Casa 30 de la Urbanización Ciudad Tayrona de Valledupar, de propiedad del demandado FARITH RANGEL MERCADO, identificado con C.C. 77.008.362.	10/10/2022	
20001 40 03 003 2011 00401	Ejecutivo Singular	DAVIVIENDA S.A	FARIT - RANGEL MERCADO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.	10/10/2022	
20001 40 03 003 2011 01021	Ejecutivo Singular	PABLO ENRIQUE - ZULETA BARBOSA	EDILSON JOSE OÑATE JIMENEZ	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTS o cualquier producto financiero que posea la(os) demandada(os) EDILSON OÑATE JIMENEZ, identificado con C.C. 12.713.476, depositadas en la siguiente entidad de Valledupar: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCO BBVA S.A. Limitar este embargo hasta la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1'264.100, 00). Para su efectividad oficiese al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.	10/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 008 2016 00237	Ejecutivo Singular	ISABEL CRISTINA - OLIVELLA OÑATE	MARIA ANTONIA - MOLINA LOZANO	Auto decreta medida cautelar Primero. Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTS o cualquier producto financiero que posea la(os) demandada(os MARIA ANTONIA MOLINA LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía 49.760.746 y MARTHA BEATRIZ MOLINA LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía 49.732.416, depositadas en las siguientes entidades: CORPBANCA, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOMPARTIR Y BANCO FALABELLA. Limitar este embargo hasta la suma CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$51'000.000,00). Valor arrojado por las liquidaciones de crédito y costas. Para su efectividad oficiese al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.	10/10/2022	
20001 40 03 003 2017 00104	Ejecutivo Singular	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	YOVANNY ALEXANDER DOMINGUEZ DUQUE	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, apruébese la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por la apoderada de la parte demandante.	10/10/2022	
20001 40 03 003 2018 00198	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ANNY ESTER CADENA GOMEZ	Auto Niega Suspensión de Proceso Primero: NEGAR la solicitud de suspensión del presente proceso ejecutivo promovido por BANCO DE BOGOTA S.A en contra de ANNY ESTHER CADENA GOMEZ	10/10/2022	
20001 40 03 003 2020 00179	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	YESID RAFAEL- FONTALVO ACUÑA	Auto que Aprueba Costas Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de costas, de conformidad con el artículo 366 del código general del proceso	10/10/2022	
20001 40 03 003 2020 00179	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	YESID RAFAEL- FONTALVO ACUÑA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, apruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante	10/10/2022	
20001 40 03 003 2020 00341	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	PROVISIONES Y SERVICIOS FABIAN SAS	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.	10/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2020 00464	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA-	MARIA MARCELINA BUENDIA NUÑEZ	Auto niega liquidación presentada Seria del caso aprobar o modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de no ser porque se observa que, los capitales allí mencionados y el numero de obligación difieren con los pretendidos en la demanda y ordenados en el mandamiento de pago, razón por la cual esta agencia se abstiene de darle tramite y requiere a la parte interesada para que presente la liquidación en debida forma.	10/10/2022	
20001 40 03 003 2021 00419	Ejecutivo Singular	BANCO FALLABELLA	ANGELICA ARANGO FLOREZ	Auto Interlocutorio Recibido oficio que antecede, remitido por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, fechado 13 de junio de 2022, el despacho se atiende a lo decidido mediante auto datado 18 de mayo de 2022, a través del cual se informó al demandante que la medida decretada no fue registrada.	10/10/2022	
20001 40 03 003 2021 00497	Ejecutivo Singular	SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ARMANDO - LOPEZ ARIAS	Auto que Aprueba Costas Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de costas, de conformidad con el artículo 366 del código general del proceso.	10/10/2022	
20001 40 03 003 2021 00497	Ejecutivo Singular	SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ARMANDO - LOPEZ ARIAS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, apruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante.	10/10/2022	
20001 40 03 003 2022 00033	Ejecutivo Singular	SERVICES & CONSULTING S.A.S.	HUMBERTO - MARTINEZ MADRID	Auto resuelve corrección providencia PRIMERO: Corregir los autos del 15 de febrero de 2022, a través de los cuales se libró mandamiento ejecutivo y se decretaron medias cautelares, en el sentido que la parte ejecutante no es FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, sino SERVICES & CONSULTING S.A.S.	10/10/2022	
20001 40 03 003 2022 00053	Ejecutivo Singular	JOAQUIN ANTONIO- BURGOS AREVALO	ANGELA PATRICIA MAYA MENDOZA	Auto termina proceso por Pago	10/10/2022	
20001 40 03 003 2022 00244	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	BEATRIZ HELENA MATTOS URZOLA	Auto resuelve corrección providencia PRIMERO: Corregir el numeral primero de la parte resolutive de los autos fechados 13 de junio de 2022, mediante los cuales se libró mandamiento de pago y se decretó medidas cautelares, por cuanto la parte demandante no se llama BEATRIZ HELENA MATTOS URZOLA, sino BEATRIZ ELENA MATTOS URZOLA.	10/10/2022	
20001 40 03 003 2022 00472	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JOSE LUIS TOBIAS RIVERA	Auto libra mandamiento ejecutivo	10/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2022 00481	Ejecutivo Singular	JORGE LUIS PINEDO IBARRA	ELVIRA ROSA - VEGA LOPEZ	Auto inadmite demanda Primero: Declarar inadmisibile la demanda ejecutiva de menor cuantía seguida por JORGE LUIS PINEDO IBARRA contra ELVIRA ROSA VEGA LOPEZ. y VICKY SORAYA DEL RIO BENAVIDES, para que su autor subsane los defectos indicados en el término de cinco (5) días.	10/10/2022	
20001 40 03 003 2022 00485	Ejecutivo Singular	LIGIA ROSA - OSORIO	JANAIR JOSE ROMERO MOYA	Auto Acepta retiro de la Demanda Estando al Despacho la demanda de la referencia, para efectos de hacer el pronunciamiento respectivo en torno a la admisibilidad de la misma, la apodera de la parte ejecutante presenta escrito solicitando el retiro de la misma, petición que se encuentra procedente, de conformidad con el articulo 92 del C.G.P. por lo cual se autoriza el retiro de la demanda.	10/10/2022	
20001 40 03 003 2022 00489	Ejecutivo Singular	EDWIN DE JESUS - DIAZ CARPIO	TANIA MARINA - BAQUERO SUAREZ	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario que devengue la(os) demandada(os) TANIA MARINA BAQUERO SUAREZ, identificada con cedula de ciudadanía 39.460.867, como como empleada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF). En caso de que el vínculo no sea laboral, sino contractual, se aplique el embargo sobre los honorarios que esta perciba. Limitar este embargo hasta la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$75'000.000, oo). Para su efectividad oficiese al jefe de talento humano y/o nómina de esa entidad, para que se sirva hacer las retenciones y consignarlas a órdenes de este juzgado en la cuenta de títulos de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041003 de la ciudad de Valledupar.	10/10/2022	
20001 40 03 003 2022 00489	Ejecutivo Singular	EDWIN DE JESUS - DIAZ CARPIO	TANIA MARINA - BAQUERO SUAREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	10/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2022 00492	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	HENRY LUIS FERNANDEZ QUIROZ	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTS o cualquier producto financiero legalmente emabrgable, que posea la(os) demandada(os) HENRY LUIS FERNANDEZ QUIROZ, identificado con C.C. 77.175.629, depositadas en las siguientes entidades: BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR Y BANCO BBVA COLOMBIA. Limitar este embargo hasta la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$123'561.700, 50). Para su efectividad oficiese al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.	10/10/2022	
20001 40 03 003 2022 00492	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S.A.	HENRY LUIS FERNANDEZ QUIROZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	10/10/2022	
20001 40 03 003 2022 00496	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JULIE ANCINEZ DE LA HOZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	10/10/2022	
20001 40 03 003 2022 00504	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	IVAN EDELFFIS GOMEZ DIAZ	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.190-75298, de propiedad del señor IVAN EDELFFIS GOMEZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.003.242.629. Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, para que se sirva expedir el respectivo certificado. Librar oficio.	10/10/2022	
20001 40 03 003 2022 00504	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	IVAN EDELFFIS GOMEZ DIAZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	10/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2022 00508	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE - VILLERO AGUILAR	Auto decreta medida cautelar Primero: Decretar el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y CDTS o cualquier producto financiero, legalmente embargable, que posea la(os) demandada(os) JOSE MOISES VILLERO AGUILAR, identificado con cedula de ciudadanía 1.094.246.984, depositadas en las siguientes entidades de Valledupar: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PICHINCHA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ CORPBANCA, BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA S.A, BANCO AV VILLAS, BANCO COOMEVA Y BANCO SCOTIABANK. Limitar este embargo hasta la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$69'435.165,00). Para su efectividad oficiesse al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos (...)	10/10/2022	
20001 40 03 003 2022 00508	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE - VILLERO AGUILAR	Auto libra mandamiento ejecutivo	10/10/2022	
20001 40 03 003 2022 00509	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	IVAN PEDRAZA LUQUETA	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra de IVAN PEDRAZA LUQUETA. En consecuencia, se otorga el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.	10/10/2022	
20001 40 03 003 2022 00510	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LUIS EDUARDO LUNA DIAZ	Auto inadmite demanda PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra de LUIS EDUARDO LUNA DIAZ. En consecuencia, se otorga el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.	10/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2022 00511	Ejecutivo Singular	ADELSON JULIO BENJUMEA CORDOBA	MARISELA PATRICIA - MANZANA MENDOZA	Auto inadmite demanda PRIMERO: Declarar inadmisibile la demanda ejecutiva de menor cuantía seguida por ADELSON JULIO BENJUMEA CORDOBA contra MARÍA JOSÉ MURGAS LACOUTURE y MARICELA PATRICIA MANZANO MENDOZA, para que su autor subsane los defectos indicados en el término de cinco (5) días.	10/10/2022	
20001 40 03 003 2022 00513	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV-VILLAS	JESUS MANJARRES VALENCIA	Auto libra mandamiento ejecutivo	10/10/2022	
20001 40 03 003 2022 00514	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBVA COLOMBIA S.A.	JAIME ALEXANDER OCHOA BERNAL	Auto libra mandamiento ejecutivo	10/10/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO